



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que mediante providencia de fecha 19 de enero de 2024, se fijó fecha para audiencia, en la cual se decretó la Inspección Judicial con Intervención de Perito y se presentó solicitud de aclaración del auto. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 05 de febrero de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto Interlocutorio No. 0248

Radicado N.º 666824003002-2022-00521-00

VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO:

MARIA NIVER RAMIREZ DE CARDONA vs HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ISABEL ARISTIZABAL HERRERA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud presentada por la apoderada judicial del parte demandante, se le informa que es la parte demandante quien debe presentarse a la misma con el perito, lo anterior, en atención a que la demanda fue presentada conforme a la Ley 1561 de julio de 2012 y en el párrafo 1º del artículo 15 establece:

“Art. 15.

(...)

Parágrafo: Salvo en los casos previstos en el inciso final del artículo 12, el juez que practica la audiencia, se asesorará y acompañará de perito para identificar el inmueble por sus linderos, y cabida...”

En consecuencia, le corresponde a la parte demandante, hacerse presente a la diligencia con un perito que reúna los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso, por si de ser el caso, se le solicite un dictamen.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

<<